

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-085
SERIE 2014-2015**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ENCENDIDO NAVIDEÑO QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA PLAZA LA BARANDILLA DEL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Puerto Rico celebra la época navideña y nuestra Ciudad-Patria no es la excepción.

POR CUANTO: El domingo, 7 de diciembre de 2014 se llevará a cabo la actividad del Encendido Navideño del Municipio de San Juan. Dicha actividad se llevará a cabo en la Plaza La Barandilla y con ella se inicia una serie de actividades programadas por la Administración Municipal para promover la confraternización de todos y todas los(as) residentes y visitantes, de manera sana y segura.

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario que se exima del cumplimiento de aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan relacionadas a consumo de bebidas alcohólicas y ruidos innecesarios durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad del Encendido Navideño del Municipio de San Juan, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.3 Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden quedarán vigentes en su totalidad, en particular las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal, por lo que las bebidas que se vendan o despachen deberán ser servidas en vasos plásticos.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el domingo, 7 de diciembre de 2014 por motivo de la actividad del Encendido Navideño del Municipio de San Juan, en la Plaza La Barandilla del Viejo San Juan, a partir de las 5:00 p.m. Disponiéndose que la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad de limitar o modificar lo aquí dispuesto a fin de mantener el orden y la seguridad en el evento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de diciembre de 2014.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO